



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA
ENERGÍA RENOVABLE*

92

EXPEDIENTE: 1.

ASUNTO: DICTAMEN DE ESTUDIO Y CUENTA ELABORADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE QUE CONTIENE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ADHIERE AL PUNTO DE ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, fue remitido a esta Comisión Permanente de Fomento de la Energía Renovable, el oficio No. D.G.P.L.62-II-3-1424; que contiene Punto de Acuerdo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente Fomento de la Energía Renovable, realizó al expediente, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo 2014, en sesión ordinaria los Diputados Secretarios remitieron para atención de esta Comisión, el oficio número No. D.G.P.L.62-II-3-1424; que contiene el Punto de Acuerdo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a incorporar en sus agendas de discusión la formulación de esquemas de fomento de ahorro y el uso eficiente y racional de energía eléctrica, agua y gas, y la aplicación de eco técnicas y eco tecnologías en la construcción y equipamiento de viviendas.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2014, fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el oficio LXII/A.L./COM.PERM./611/2014, signado por el Oficial Mayor, por el cual se remite el expediente del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- El Punto de Acuerdo en mención contiene dos resolutivos que a continuación se describen:

"PRIMERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a incorporar en sus agendas de discusión la formulación de esquemas de fomento de ahorro y el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA
ENERGÍA RENOVABLE*

uso eficiente y racional de energía eléctrica, agua y gas, y la aplicación de eco técnicas y eco tecnologías en la construcción y equipamiento de viviendas.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, a emprender acciones para integrar dentro de sus programas de construcción de vivienda, el uso de materiales ecológicos y la incorporación obligatoria de calentadores solares de agua, focos ahorradores de energía y válvulas ahorradoras de agua”.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Fomento de la Energía Renovable tiene atribuciones para emitir el presente dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXIII, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción XXIII, 29, 30 y 37, fracción XXII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



SEGUNDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contiene la segunda Meta Nacional "México Incluyente", y su objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y **vivienda digna**, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

TERCERO.- Que la estrategia 2.5.2., del Plan Nacional Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, teniendo como una línea de acción la de fomentar la nueva **vivienda sustentable** desde las dimensiones económica, **ecológica** y social, procurando en particular la adecuada ubicación de los desarrollos habitacionales.

CUARTO.- Que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca garantiza que la población tenga acceso a una vivienda digna y que toda persona dentro del Territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.



QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca regula la ordenación de los asentamientos urbanos en el Estado, teniendo como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, priorizando la conservación del equilibrio ecológico en congruencia con la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado, estableciendo zonas de veda, parques naturales y jardines, tomando las medidas necesarias para evitar y controlar la erosión y la contaminación a efecto de conservar las condiciones de su ecosistema¹;

SEXTO.- Que la Ley Estatal de Vivienda para el Estado de Oaxaca, establece los lineamientos de la política estatal de vivienda, la cual debe dar prioridad al respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos².

SÉPTIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en materia de vivienda establece la estrategia 2.2. "Impulso a la construcción y mejoramiento de viviendas de calidad mediante financiamiento, actualización del marco jurídico y apoyo a empresas constructoras para que las familias accedan a una vivienda digna y decorosa", teniendo como línea de acción el implementar programas de dignificación de la vivienda incorporando tecnologías alternativas en la satisfacción de los servicios básicos.

¹ Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca Artículo 3 fracción I.

² Ley Estatal de Vivienda para el Estado de Oaxaca, artículo 18 fracción II.



OCTAVO.- Que con fecha 24 de febrero de 2014, el Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca y el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), suscribieron el acuerdo de colaboración, con la finalidad de ampliar los beneficios del INFONAVIT a los trabajadores del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fomento de la Energía Renovable somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le comunica a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que el Estado de Oaxaca cuenta con la Ley Estatal de Vivienda para el Estado de Oaxaca la cual da prioridad el respeto al entorno ecológico, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, eficiencia energética y tratamiento de residuos.



SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a implementar en su política estatal de vivienda acciones y programas de construcción de casa-habitación, en las que se implemente el uso de materiales ecológicos y la incorporación de calentadores solares de agua, focos ahorradores de energía y válvulas ahorradoras de agua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese al Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes e infórmese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA
ENERGÍA RENOVABLE*

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de abril 2014.


COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE



DIPUTADO JUAN JOSÉ MORENO SADA
PRESIDENTE



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA



DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN POR ÉL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014.